



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de enero de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea**

#### **Carta de fecha 15 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas**

En respuesta a su nota del 1° de noviembre de 2006 y lamentando el retraso, tengo el honor de presentar el informe nacional de la República de Lituania al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).

*(Firmado)* Dalius Čekuolis  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 15 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) por el Representante Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas**

**Informe nacional de la República de Lituania al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea**

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, Lituania presenta al Consejo de Seguridad la siguiente información relativa a las medidas adoptadas por la Unión Europea y, en el plano nacional, por Lituania con miras a aplicar efectivamente las disposiciones del párrafo 8 de dicha resolución.

Lituania aplica sus políticas con respecto a la República Popular Democrática de Corea junto con los otros Estados miembros de la Unión Europea. El Consejo de la Unión Europea, en las conclusiones que aprobó el 17 de octubre de 2006, indicó que aplicaría cabalmente lo dispuesto en todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, especialmente, en las resoluciones 1718 (2006) y 1695 (2006). El Consejo confirmó que adoptaría inmediatamente las medidas necesarias a tal fin.

El 22 de noviembre de 2006, el Consejo de la Unión Europea adoptó la Posición Común 2006/795/CFSP, que incluía disposiciones sobre el embargo de armas, de material conexo y de otro tipo de bienes y tecnología indicados en las listas de las Naciones Unidas, la prohibición de adquirir esos artículos y de prestar servicios conexos, el embargo de artículos de lujo, las restricciones a la admisión y la congelación de fondos y recursos económicos de determinadas personas, así como el compromiso de actuar de manera cooperativa para impedir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, de misiles balísticos y sus sistemas vectores, y de tecnología y materiales conexos. El Reglamento del Consejo relativo a la mayoría de esas restricciones sigue pendiente de aprobación.

Por lo que respecta a la legislación nacional sobre el embargo de armas, se ha preparado un proyecto de resolución del Gobierno de la República de Lituania, que se aprobará a finales de enero, al que se adjunta la lista de los Estados sujetos a embargo. No obstante, se aplica la política de control riguroso de las exportaciones nacionales a la República Popular Democrática de Corea, que incluye restricciones a las transferencias de armas convencionales, y a los bienes y artículos de doble uso relacionados con actividades nucleares, químicas, biológicas y misilísticas.

Lituania cuenta con la siguiente legislación por la que se exigen autorizaciones para la venta, el suministro y la transferencia de armas y materiales conexos, así como para la intermediación en su comercio, y se imponen sanciones en caso de incumplimiento de los procedimientos nacionales: Ley sobre el control de bienes estratégicos, de 29 de abril de 2004 (en su forma enmendada por última vez el 6 de abril de 2006); Resolución del Gobierno de la República de Lituania No. 932 sobre la aprobación de los permisos para la exportación, la importación y el tránsito de bienes estratégicos, y para la intermediación en su comercio, y las normas de aplicación del control de bienes estratégicos de 22 de julio de 2004 (en su forma enmendada por última vez el 29 de junio de 2006); Ley sobre la aplicación de

sanciones económicas y de otro tipo, de 22 de abril de 2004; Resolución del Gobierno de la República de Lituania No. 237 sobre la aprobación de la lista de Estados a los que está prohibida la exportación, o por los que está prohibido el tránsito, de los bienes incluidos en la Lista Común de equipo militar, y en los que están prohibidas la intermediación comercial en las negociaciones, así como la preparación y realización de transacciones de bienes incluidos en la Lista Común de equipo militar, de 1º de marzo de 2005 (en su forma enmendada por última vez el 1º de junio de 2006); Código Penal de la República de Lituania, de 26 de septiembre de 2006 (en su forma enmendada por última vez el 12 de diciembre de 2006); y Código sobre las violaciones del derecho administrativo de la República de Lituania, de 13 de diciembre de 1984 (en su forma enmendada por última vez el 16 de noviembre de 2006).

Los artículos relacionados con actividades nucleares, químicas, biológicas y misilísticas que no estén incluidos en la Lista Común de equipo militar de la Unión Europea y en el anexo I del Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea, de 22 de junio de 2000, en el que se establece un régimen comunitario para el control de las exportaciones de artículos y tecnología de doble uso, se rigen por una disposición genérica del artículo 4 de dicho reglamento.

En relación con el embargo de artículos de lujo, las restricciones a la admisión y la congelación de fondos y recursos económicos, se ha informado a las autoridades competentes de Lituania sobre la imposición de medidas restrictivas para ejercer una exclusiva vigilancia con respecto a la República Popular Democrática de Corea. La información sobre las sanciones impuestas figura en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Lituania (<http://www.urm.lt/index.php?-818762405>).

---